

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EUROPA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 IBERIA ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

5000 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enquadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 26 abril 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones municipales.

CIRCULARES

Existiendo en el pueblo de Godojos tres vacantes firmes por excusas admitidas a otros tantos Concejales, a virtud de imposibilidad física, que ascienden a más de la tercera parte del total de que se compone su Ayuntamiento; en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Orgánica en relación con el 46 y demás concordantes de la misma, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo, a fin de que se cubran aquéllas, para el **domingo diez y seis de mayo próximo**, sujetándose las operaciones al Indicador que a continuación se inserta.

Zaragoza, 28 de abril de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

No habiéndose verificado el 8 de febrero, ni el 21 de marzo, ni el 25 del corriente elecciones municipales en Paracuellos de la Ribera, en uso de las facultades que me confieren el art. 47 y demás concordantes de la ley

Municipal en relación con la de 21 de diciembre de 1918 y Real decreto de 21 de agosto de 1919, he acordado convocar por cuarta vez al cuerpo electoral de dicho pueblo para el **domingo 16 de mayo próximo**, a fin de que se proceda a la renovación bial de su Ayuntamiento, sujetándose las operaciones a lo prevenido en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 18 de enero último e Indicador que a continuación se inserta.

Zaragoza, 28 de abril de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Indicador del procedimiento electoral con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907.

28 de abril.—Con la publicación de la convocatoria precedente empieza el período electoral, y los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público las listas en las puertas de los locales designados para colegios. (Art. 19).

2 de mayo.—Como domingo inmediato a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública, a fin de designar los dos Adjuntos y sus suplentes. (Art. 37).

3 de mayo.—Quien aspire a ser proclamado candidato por propuesta de los electores, deberá requerir este día al Presidente de la Junta municipal, para que constituya las mesas de las Secciones que el mismo señale, el jueves inmediato. (Art. 25).

6 de mayo.—Deben constituirse las mesas que se hayan solicitado, a los efectos de recibir las propuestas de los electores por ser el **jueves anterior** al domingo en que se han de proclamar candidatos. (Art. 25).

9 de mayo.—En este día, y por ser el domingo que precede a la elección, serán proclamados los candidatos en la forma y modo que señalan los artículos 26 al 29 inclusive.

13 de mayo.—Como **jueves anterior a la elección**, han de reunirse las Juntas de cada Sección en el local

donde aquélla ha de tener lugar, con objeto de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos hagan entrega de los talones que han de servir para comprobar las firmas de los nombramientos talonarios de Interventores. Hasta este día los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y sus Suplentes. (Art. 30).

16 de mayo.—Domingo señalado para la elección. A las siete de la mañana se constituirán las mesas, dando comienzo la votación a las ocho, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y siguientes de la ley.

20 de mayo.—Tendrá lugar el escrutinio general en la forma dispuesta por los artículos 50 al 54.

Zaragoza, 28 de abril de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

La recaudación voluntaria por contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año económico de 1920-21, dará principio en todos los pueblos enclavados dentro de la provincia el día 1.º de mayo próximo venidero, a cuyo efecto los recaudadores lo anunciarán oportunamente por medio de edicto a los señores Alcaldes, a fin de que lo hagan saber a los contribuyentes para que verifiquen el pago.

Zaragoza, 26 de abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Edicto para remitir al BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. José Revillo González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Tabuena;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciense al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Deudor Alejandro Tapia Chueca.

Contribución rústica.

Campo, en Hoya de la Dehesa, de 6 hanegas.
 Campo, en la Cañada, 4 hanegas.
 Campo, en la Bobera, 12 hanegas.
 Campo, en las Hoyas, 9 hanegas.
 Campo, en Basidiego, 6 hanegas.
 Campo, en Hoya de los rosales, 6 hanegas.
 Campo, en los Cocones, 24 hanegas.
 Campo, en las Baqueras, 6 hanegas.
 Campo, en las Hoyas, 3 hanegas.
 Campo, en el Palaocar, 6 hanegas.

Campo, en las Hoyas, 6 hanegas.

Huerto, en la Fontella, 1 hanega.

Viña, en las Hoyas, 8 hanegas.

Viña, en Plano de la Sierra, 8 hanegas.

Olivar, en Barranco del Molino, 10 hanegas.

Olivar, en Charlé, 8 hanegas.

Olivar, en Charlé, 6 almudes.

Era, en Eras Altas, 6 almudes.

Contribución urbana.

Horno de pan cocer, calle del Horno.

Casa y corral, calle la Iglesia, sin número.

Casa y corral, calle la Iglesia, id.

Casa, calle Puerta la Villa, id.

Medio molino aceite, calle Puerta la Villa, id.

Corral, en los Cocones.

Bodega vinaria, en Cabezo de la Horca.

Bodega vinaria, en Cabezo de la Horca.

En Tabuena, a 17 de abril de 1920.—El Recaudador, J. Revillo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Alfredo Gayo la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de San Andrés, (solar), con destino a su industria de hojalatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

A los efectos consiguientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad mercantil regular colectiva «Cameo Hermanos y Gavín», Seguros de fontanería, Zaragoza, va a ser, a petición de los interesados, en el término de 30 días, a partir de la fecha de este anuncio, incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 24 de abril de 1920.—El Comisario general Benito Castro.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

D. Celestino Ruiz Urbina, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid;

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una Casa-cuartel, que reúna las debidas condiciones para alojar en ella al personal de esta Comandancia destacada en Zaragoza, por el alquiler anual de 4.100 pesetas; se hace público por el presente, a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en la expresada capital que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el cuartel que hoy se ocupa en dicho punto, calle del Portillo, núm. 120 duplicado, residencia del Teniente de la Sección; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año por otros tres.

Madrid, 24 de abril de 1920.—Celestino Ruiz.

JEFATURA DEL SERVICIO AGRONÓMICO DE ZARAGOZA

Comercio de abonos.

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto dispone el Real decreto de 14 de noviembre de 1919 sobre reglamentación, inspección y análisis de abonos químicos, minerales y materias todas de aplicación a la agricultura, este Servicio Agronómico reitera, una vez más, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente circular para su divulgación y conocimiento.

Todo fabricante, depositario, comisionista y vendedor de abonos está obligado reglamentariamente a inscribirse en el Registro abierto en las oficinas del Servicio Agronómico y recoger, a su vez, la certificación que al efecto, se extiende a su nombre y que le garantiza su tráfico comercial a cubierto de las responsabilidades que determina el artículo 3.º del precitado Real decreto.

El espíritu en que se inspira este Real decreto responde a la necesidad sentida por el agricultor de que le garanticen la pureza de sus compras, librándole de todo asomo de estafa o engaño y para que conozca que a su amparo tendrá la sanción oficial que depurará responsabilidades.

En su consecuencia, queda prorrogado el registro de inscripción hasta el día 15 de mayo próximo, desde cuyo momento se procederá a los trabajos de inspección encomendados a este Centro.

Zaragoza, 26 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, José Cruz Lapazarán.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo.

El expediente que se tramita por este Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña, comprendidas en la tarifa 2.ª de Consumos, a fin de cubrir el déficit de 1.980'30 pesetas resultante en el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, que empezarán el día 27 del actual y terminarán el 6 del próximo mayo, durante los cuales todo vecino podrá examinarlo y producir cuantas reclamaciones sean oportunas contra el mismo, y su tarifa aprobada, que es la siguiente:

Artículos.	Unidad des.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'75	114.367	857'76
Leña.....	100	4	0'75	149.672	1.122'54
TOTAL.....					1.980'30

Alcalá de Moncayo, 22 de abril de 1920.—El Alcalde ejerciente, Ezequiel Peña.

Alfamen.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, conforme determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el cupo de consumos en el año de 1920-21, se requiere a todos los vecinos y

hacendados forasteros de este término municipal, para que, hasta el día 10 de mayo próximo, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término; advirtiéndole que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho de reclamar contra la cuota que se le asigne en el reparto.

Alfamen, 22 de abril de 1920.—El Alcalde, P. O., Andrés García, Secretario.

Almonacid de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Eulogio Pablo Martínez Morales, número 16 del sorteo del reemplazo actual, a pesar de haber sido citado por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, por ser desconocido su paradero, y no haber comparecido persona alguna que lo representara, se ha instruido el oportuno expediente, conforme al artículo 157 de la ley de Reclutamiento, declarándolo este Ayuntamiento prófugo para todos los efectos legales.

En su consecuencia, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido mozo, presentándolo ante esta Alcaldía, caso de ser habido, y siendo de cuenta del mismo todos los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Almonacid de la Sierra, 22 de abril de 1920.—El Alcalde, Nicolás Compés.

Aniñón.

A los efectos legales, hállese expuesto al público, en esta secretaría por tiempo reglamentario, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1920-21.

Aniñón, 23 de abril de 1920.—El Alcalde, José Yagüe.

Asín.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes real y personal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se requiere y emplaza a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que durante el término de quince días presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, determinadas en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; advirtiéndole que el que no lo verifique se considerará conforme con los antecedentes que obran en la secretaría, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Asín, 23 de abril de 1920.—El Alcalde, Fructuoso Arbués.

Botorríta.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general a la estimación de utilidades como base para la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 10 de mayo próximo, en la secretaría municipal, las correspondientes relaciones juradas de las rentas de posesión, rendimientos de explotaciones y demás utilidades que deben ser objeto de gravamen, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades que previene el expresado Real decreto.

Botorríta, 22 de abril de 1920.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Embú de Ariza.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, retribuida con dos pesetas veinticinco céntimos diarios y participación de la tercera parte de las denuncias.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de este pueblo por el plazo de quince días.

Embíd de Ariza, 25 de abril de 1920. — El Alcalde, Juan Ortega.

Figueruelas.

La recaudación voluntaria del reparto de alfarilla de la partida de Azuer de este término municipal, en su primer período, se verificará los días 29 y 30 del actual y 1.º de mayo siguiente desde las ocho a las catorce horas en esta Casa Consistorial, y en el segundo período los días 2, 3 y 4 del dicho mes de mayo, en iguales horas y local.

Figueruelas, 23 de abril de 1920. — El Alcalde, Marcos Cuarte.

Los Fayos.

Todos los contribuyentes de este término municipal, ya sean forasteros o vecinos, presentarán las relaciones de las utilidades que posean en término de quince días, con el fin de proceder a la confección del repartimiento general y ordenanzas para el sustitutivo.

Los Fayos, 10 de abril de 1920. — El Alcalde, Cipriano Sánchez.

Morata de Jiloca.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Isidoro Sánchez Sanz, hijo de Pascual y de Petronila, número 7, del sorteo del Reemplazo actual, por no haber concurrido a los actos de alistamiento, sorteo y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal por cédula duplicada y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 72, correspondiente al miércoles 24 de marzo último, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza, para que el día 14 de mayo próximo y hora de las nueve se presente ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en evitación de mayores responsabilidades.

Morata de Jiloca, 23 de abril de 1920. — El Alcalde ejerciente, Florencio Marco.

Oseja.

Para los efectos de oír reclamaciones queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el padrón de cédulas personales del año corriente.

Oseja, 23 de abril de 1920. — El Alcalde, Isidoro Andrés.

Pastriz.

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente a este pueblo y año 1920-21, se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Pastriz, 20 de abril de 1920. — El Alcalde, Pedro Hospital.

Pedrola.

En cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto del 11 de septiembre de 1918, todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días declaración jurada de las utilidades que obtengan en este Municipio, para que sirvan de base a la formación del reparto general para cubrir el déficit de este presupuesto municipal en el actual año económico de 1920-21, en sus dos partes personal y real; advirtiendo que de no presentarse por los interesados dichas declaraciones en el plazo fijado, se llevará a efecto dicha operación en la forma prevenida en el citado Real decreto, perdiendo el contribuyente todo derecho a reclamación.

Pedrola, 20 de abril de 1920. — El Alcalde, José Lidoy.

Pinseque.

Las liquidaciones y el presupuesto refundido y relación de deudores y acreedores correspondientes al año

1919, estarán de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Pinseque, 21 de abril de 1920. — El Alcalde, Mario Bernal.

Pradilla de Ebro.

Por tiempo de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto el repartimiento general, en sus dos partes real y personal, para 1920-21, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 23 de abril de 1920. — El Alcalde, Luis Lafuente.

Salillas de Jalón.

Durante el tiempo reglamentario queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el corriente año.

Salillas de Jalón, a 21 de abril de 1920. — El Alcalde, José Ariza.

San Mateo de Gállego.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo José Tirado Millán, hijo de Francisco y Julia, correspondiente al reemplazo actual, por no haber concurrido a los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal, según consta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de enero último; por la presente se le cita, llama y emplaza, para que el día 19 de mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, se presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en evitación de mayores responsabilidades.

Rogando a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido mozo, poniéndolo a disposición, caso de ser habido, de la Comisión mixta.

San Mateo de Gállego, 22 de abril de 1920. — El Alcalde, Hilario Escriche.

Tarazona.

Se encuentran vacantes en este Ayuntamiento dos plazas de Farmacéutico titular, con el sueldo anual de setecientos treinta y ocho pesetas cada una de ellas por servicios de residencia y sanitarios, abonándose además los medicamentos facilitados a las familias pobres con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, debiendo proveerse conforme al Reglamento de 14 de febrero de 1905.

Los aspirantes pertenecerán al Cuerpo de Farmacéuticos titulares y presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Tarazona, 23 de abril de 1920. — El Ayuntamiento y, en su nombre, el Alcalde, E. Pascasio Lizarbe. — El Secretario, José María Gutiérrez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato regional minero de Barcelona

La sección Zaragoza-Lérida de este Sindicato regional, constituido con arreglo al Real decreto de 17 de abril de 1918, se reunirá en el salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional de esta ciudad el próximo día 29 del actual, a las cinco y media de la tarde, para tomar acuerdos sobre la modificación de los coeficientes de reparto de vagones entre los productores de carbón que facturan en las estaciones de Fayón, Ribarroja y Flix.

Barcelona, 21 de abril de 1920. — El Presidente, Evaristo R. de Larramendi.

Imprenta del Hospicio.